



Ciento treinta y seis maravedís.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos y once.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

Señores Justicia y Ayuntamiento de esta Villa

Jose Bequena Ortúño, Prór. á nombre de D. Joaquín Guí-
lez, de esta vecindad, en virtud de poderes notorios q.^e me tiene
conferidos, con el respeto debido recurre á V.V. y expone: Que
en los varios repararimientos q.^e se han hecho para el su-
ministro de las tropas Españolas y Francesas entre los nomi-
nados pndientes, se le han consignado á el D. Joaquín quini-
entas noventa y nueve cabezas de su ganado lanar, cuyo im-
porte, atendido el precio q.^e se les ha dado, lo es treinta y si-
ete mil seiscientos setenta y seis r.^{os}, y en dinero y granos
hasta ochenta y tres mil quinientos treinta r.^{os} v.^{os}, segun con-
ta de los recibos q.^e conserva y ha podido encontrar, y segura-
mente ascenderá el total á unos cien mil r.^{os} El detrimento
q.^e ha sufrido en su casa del Pueblo y en los de sus hereda-
mientos es muy difícil reducirlo á guarismo, pues consta de
publico q.^e han sido saqueadas una y otras repetidas veces,
llevándosele los Franceses quanto grano, animales, pa-
xa, alaxas, y ropa han encontrado, destruyéndole tambien é
incendiando parte de sus edificios, por manera q.^e lo han
imposibilitado para continuar el cultivo y laboreo de
sus haciendas y plantíos; de lo q.^e ha de resultar in-
pensablemente la decadencia de estos, y un cuasi to-

